

b) Respecto de las dotaciones de dicho Instituto, las competencias que correspondan al titular del Departamento en materia de modificaciones presupuestarias a las que se refiere el artículo 69 de la Ley General Presupuestaria.

c) Cuantas otras competencias correspondan al titular del Departamento sobre dicho Instituto, excepto las expresamente delegadas en otra autoridad por la presente Orden.

Segundo.—Se delegan en el Director del Gabinete del Ministro:

La tramitación y atención de las peticiones o quejas que se reciban del Defensor del Pueblo, relacionado con las actuaciones del Departamento.

Tercero.—Se delegan en el Secretario general técnico:

1. La tramitación y propuestas de resolución de las peticiones que se formulen de acuerdo con la Ley 92/1960, de 22 de diciembre.

2. La firma para la inserción en el «Boletín Oficial del Estado» de las disposiciones generales del Departamento, así como de la publicación del cumplimiento de las Sentencias de los Tribunales, sin perjuicio de su remisión material a aquél por la Oficialía Mayor.

Cuarto.—Se delegan en el Director general de Servicios e Informática:

1. En relación con la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario en el Departamento y sus organismos autónomos:

a) La convocatoria pública y la resolución de los concursos de méritos, previo cumplimiento de los trámites legalmente establecidos.

b) La convocatoria pública y la resolución de los procedimientos de libre designación, excepto cuando los puestos de trabajo a proveer por este procedimiento tengan nivel de Subdirector general, Director territorial y aquellos con complemento de destino, nivel 30.

2. Las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al titular del Departamento respecto a la contratación y a la ejecución de los créditos presupuestarios incluidos en los programas de gastos propios del Departamento, cuando no hayan sido objeto de delegación expresa en otros organismos o autoridades del Departamento, hasta el límite de 500.000.000 de pesetas.

3. La autorización y el compromiso de los gastos correspondientes a las subvenciones siguientes:

Las figuradas nominativamente en los presupuestos del Departamento.

Las que en base al artículo 153 de la Ley General Presupuestaria se destinan a las Comunidades Autónomas, una vez aprobados los criterios objeto de distribución por el Consejo de Ministros.

Las transferencias corrientes al exterior para todos los gastos de la cooperación sanitaria internacional y cuotas de organismos internacionales.

Las becas y bolsas de viaje concedidas con cargo al presupuesto del Departamento.

4. El reconocimiento de la obligación, aprobación de cuentas en firme y «a justificar» relativas a los gastos previamente acordados con cargo a los créditos del presupuesto del Departamento, así como interesar del Ministerio de Economía y Hacienda la ordenación de los correspondientes pagos.

5. La facultad de suscribir los estados y anexos a rendir al Tribunal de Cuentas por los centros gestores, previstos en las reglas 124, 125 y 127 de la Instrucción de Contabilidad de los Centros Gestores del Presupuesto de Gastos, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 31 de marzo de 1986.

Quinto.—Se delegan en el Director general del Instituto Nacional de la Salud todas las competencias que, en materia de personal al servicio de esta entidad, correspondan al titular del Departamento.

Sexto.—Se delegan en el Director general del Instituto de Salud «Carlos III» las competencias que correspondan al Ministro de Sanidad y Consumo, conforme a lo dispuesto en el artículo 71.a), del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que aprobó el texto refundido de la Ley General Presupuestaria y artículo 18.2 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

Séptimo.—Se delegan en los Directores territoriales así como en los provinciales y comisionados hasta su total sustitución por aquéllos, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria única del Real Decreto 348/1993, de 5 de marzo, sobre Organización de los Servicios Territoriales, las competencias en materia de contratación administrativa, por el sistema de contratación directa, con el límite unitario de 500.000 pesetas, en los términos y con los trámites previstos en la legislación de contratos del Estado, financiados con cargo a los fondos librados a estas unidades para atender los gastos de los servicios incluidos en su demarcación territorial,

siempre que por su contenido y límites puedan atenderse con los libramientos expedidos previamente con cargo al presupuesto de este Departamento.

Disposición adicional primera.

Las delegaciones de competencias que se realizan en esta Orden se entienden sin perjuicio de avocar en cualquier momento el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en ellas se consideren oportunos.

Disposición adicional segunda.

Cuantos actos y resoluciones se adopten en ejercicio de las atribuciones conferidas en virtud de esta Orden harán constar expresamente la delegación, con mención de la fecha de aprobación de la orden y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Disposición adicional tercera.

Se excluyen de las competencias delegadas en esta Orden las que den lugar a la adopción de disposiciones de carácter general y las demás relacionadas en el artículo 13.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden de 28 de octubre de 1992, sobre Delegación de Atribuciones del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de noviembre de 1994.

AMADOR MILLAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo, Secretario general técnico, Directores generales del Departamento y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

24337 RESOLUCION de 10 de octubre de 1994, del Instituto de la Mujer, por la que se conceden ayudas a la realización de tesis doctorales relacionadas con la situación social de la mujer.

Por Orden de 19 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 26), se convocó concurso para la concesión de ayudas a la realización de tesis doctorales relacionadas con la situación social de la mujer.

En su virtud, vista la propuesta del Jurado constituido a tal efecto, esta Dirección General dispone conceder una ayuda económica de 1.200.000 pesetas, a cada uno de los proyectos de tesis cuyo título y autora se relacionan a continuación:

1. «Auge y declive del movimiento de liberación de la mujer en España: 1975-1985», doña Mercedes Agustín Puerta.
2. «Proyecto E.1027 de Gray-Badovici: Drama de la villa moderna en el Mediterráneo», doña Carmen Espejel Alonso.
3. «Recuperando nuestro pasado: Mujeres esclavas en Andalucía», doña Aurelia Martín Casares.
4. «Imaginario, simbolismo y género», doña Alicia Víguer Seguí.
5. «Voces silenciosas, figuras ocultas: Recuperación de la tradición de escritura femenina española (1400-1700)», doña Marta Walliser Martín.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el órgano competente de dicha Jurisdicción, debiendo comunicarse previamente a este Instituto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 10 de octubre de 1994.—La Directora del Instituto de la Mujer, Marina Subirats Martori.

RELACION QUE SE CITA

Nombre y apellidos: Doña Mercedes Agustín Puerta. Dirección: Paseo del Rey, 22, 4.º, A, 28008 Madrid. Título: «Auge y declive del movimiento de liberación de la mujer en España: 1975-1985». Documento nacional de identidad: 24.202.033-F.

Nombre y apellidos: Doña Carmen Espegel Alonso. Dirección: Avenida Valladolid, 81, 6.º, A, escalera izquierda, Madrid. Título: «Proyecto E.1027 de Gray-Badovici: «Drama de la villa moderna en el Mediterráneo». Documento nacional de identidad: 12.725.953-F.

Nombre y apellidos: Doña Aurelia Martín Casares. Dirección: Plaza Realejo, 3, 3.º, B, 18009 Granada. Título: «Recuperando nuestro pasado: Mujeres esclavas en Andalucía». Documento nacional de identidad: 25.075.410.

Nombre y apellidos: Doña Alicia Viguer Seguí. Dirección: Santa María Micaela, 18, puerta 40, 46008 Valencia. Título: «Imaginario, simbolismo y género». Documento nacional de identidad: 22.551.882.

Nombre y apellidos: Doña Marta Walliser Martín. Dirección: Reina Victoria, 19, Madrid. Título: «Voces silenciosas, figuras ocultas: Recuperación de la tradición de escritura femenina española (1400-1700)». Pasaporte número: 8.700.004.

24338 RESOLUCION de 27 de octubre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al programa de sorteos del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles para el cuarto trimestre del año 1994.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de marzo de 1991, cuya vigencia ha sido prorrogada hasta el 31 de diciembre de 1995 por Acuerdo de 11 de marzo de 1994, determina los elementos esenciales del régimen de los sorteos del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles, ordenando a su vez la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la cantidad a emitir, el porcentaje que se destine a premios, la distribución de los mismos y la fecha de celebración de los sorteos. Por su parte, el Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo, por el que se reordena la Organización Nacional de Ciegos Españoles, establece en su artículo 8.3.d) que el Consejo de Protectorado de la ONCE podrá acordar el volumen de emisión que corresponda a cada trimestre, en función del porcentaje de cupones no vendidos que se haya producido en el trimestre anterior.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de marzo de 1991 y en el Real Decreto 358/1991 y previo acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado de la ONCE de 26 de octubre de 1994, por delegación del mismo, procede dar publicidad al programa de sorteos del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles para el cuarto trimestre de 1994, en el que se incluye la modificación temporal en el sorteo de los viernes del 23 y 30 de diciembre, del premio especial a un sólo cupón de 200.000.000 de pesetas.

Primero. *Cupón de lunes a jueves.*

1. Cantidad máxima de emisión por sorteo en los meses de octubre, noviembre y diciembre, excepto el lunes día 26 de diciembre: 1.400.000.000 de pesetas, divididos en 140 series de 100.000 números cada una, del 00000 al 99999.

1.1 El lunes 26 de diciembre la emisión autorizada es de 400.000.000 de pesetas, divididos en 40 series de 100.000 números cada una del 00000 al 99999.

2. Cantidad destinada a premios en los sorteos de los meses de octubre, noviembre y diciembre, excepto el lunes día 26 de diciembre: 665.000.000 de pesetas que representan el 47,5 por 100 del total de la emisión.

2.1 Cantidad destinada a premios en el sorteo del lunes día 26 de diciembre: 190.000.000 de pesetas que representa el 47,5 por 100 del total de la emisión.

3. Distribución de premios por serie:

3.1 Premio mayor: 2.500.000 pesetas por cupón, a un único cupón de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (25 por 100 del total de la emisión).

3.2 Premio a las cuatro últimas cifras: 50.000 pesetas por cupón, a los nueve cupones de cada serie, cuyas cuatro últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

3.3 Premio a las tres últimas cifras: 5.000 pesetas por cupón, a los 90 cupones de cada serie, cuyas tres últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

3.4 Premio a las dos últimas cifras: 500 pesetas por cupón, a los 900 cupones de cada serie, cuyas dos últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

3.5 Premio a la última cifra (reintegro): 100 pesetas por cupón, a los 9.000 cupones de cada serie cuya última cifra coincida con el número agraciado (9 por 100 del total de la emisión).

4. Precio del cupón: 100 pesetas.

Segundo. *Sorteo de los viernes con un premio especial a un sólo cupón de 150.000.000 de pesetas.*

1. Cantidad máxima de emisión por sorteo: 4.000.000.000 de pesetas divididas en 200 series de 100.000 números cada una del 00000 al 99999.

2. Cantidad máxima destinada a premios por sorteo: 2.050.000.000 de pesetas que representan el 51,25 por 100 del total de la emisión.

3. Distribución de premios.

3.1 Premio especial a un solo cupón: 150.000.000 de pesetas a un solo cupón, perteneciente a la serie premiada y que haya sido agraciado con el premio de cinco cifras (3,75 por 100 del total de la emisión).

3.2 Premios por serie:

3.2.1 Premio mayor: 5.000.000 de pesetas por cupón, a un único cupón de cada serie cuyas cinco cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (25 por 100 del total de la emisión).

3.2.2 Premio a las cuatro últimas cifras: 100.000 pesetas por cupón, a los nueve cupones de cada serie cuyas cuatro últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

3.2.3 Premio a las tres últimas cifras: 10.000 pesetas por cupón, a los 90 cupones de cada serie cuyas tres últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

3.2.4 Premio a las dos últimas cifras: 1.000 pesetas por cupón, a los 900 cupones de cada serie cuyas dos últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

3.2.5 Premio a la última cifra (reintegro): 200 pesetas por cupón, a los 9.000 cupones de cada serie cuya última cifra coincida con el número agraciado (9 por 100 del total de la emisión).

4. Precio del cupón: 200 pesetas.

Tercero. *Sorteo de los viernes con un premio especial a un solo cupón de 200.000.000 de pesetas, los días 23 y 30 de diciembre.*

1. Cantidad máxima de emisión por sorteo: 5.600.000.000 de pesetas divididas en 280 series de 100.000 números cada una del 00000 al 99999.

2. Cantidad máxima destinada a premios por sorteo: 2.860.000.000 de pesetas que representan el 51,07 por 100 del total de la emisión.

3. Distribución de premios.

3.1 Premio especial a un solo cupón: 200.000.000 de pesetas a un solo cupón perteneciente a la serie premiada y que haya sido agraciado con el premio de cinco cifras (3,57 por 100 del total de la emisión).

3.2 Premios por serie:

3.2.1 Premio mayor: 5.000.000 de pesetas por cupón, a un único cupón de cada serie cuyas cinco cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (25 por 100 del total de la emisión).

3.2.2 Premio a las cuatro últimas cifras: 100.000 pesetas por cupón, a los nueve cupones de cada serie cuyas cuatro últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

3.2.3 Premio a las tres últimas cifras: 10.000 pesetas por cupón, a los 90 cupones de cada serie cuyas tres últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

3.2.4 Premio a las dos últimas cifras: 1.000 pesetas por cupón, a los 900 cupones de cada serie cuyas dos últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).